

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 212/2020. (PP. 492/2021).

NIG: 4103842120200001364.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 212/2020. Negociado: MJ.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Aliseda, S.A.U.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 212/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas a instancia de Aliseda, S.A.U., contra ignorados ocupantes sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 14 de enero de 2021.

Vistos por doña Natividad Roldán Melchor, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario seguidos con el núm. 212/2020 entre partes como demandante Aliseda, S.A.U.; y como demandada, ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Garcilaso de la Vega, 32, local en planta baja, Dos Hermanas...»

« F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Aliseda, S.A.U., condenando a los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Garcilaso de la Vega, 32, local en planta baja, de esta localidad, a dejar libre y expedita la vivienda por estar disfrutando su posesión sin título alguno que la legitime ni pago de renta o merced alguna.

Se condena al pago de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia el día de su fecha por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes, extiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a uno de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»